

En la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, previo formalidades de ley, siendo 20.35 hs. Me constituyo con el martillero Judicial Real en vía pública Obarrio M. 31 L.23 donde verifico la existencia del vehículo indicado en el mandamiento, siendo atendida por Díaz Claudio a quien impuse del contenido de la orden judicial que antecede. Seguidamente procedo al secuestro del automotor CHEVROLET ONIX DOM. AC 745 DJ no se verifican chasis ni motor por no ser idóneo para ello, que presenta el siguiente estado: detalles en general por el uso, entrega tarjeta verde, paragolpe trasero con pintura cuarteada sin auxilio ni gato ni llave, capot con pequeño bollo, puertas lateral derecho abollado, 4 tasas.- Al momento del secuestro y sin traslado 125.296 kms..- Acto seguido procedo a poner en posesión del bien secuestrado al martillero Miguel Real M.P. 01-783 quien lo recibe con las obligaciones y responsabilidades de ley fijando domicilio en Duarte Quirós 651 y de guarda en calle Polo 52 haciendo entrega de copia del oficio que ordena la medida y de la presente. Se retiran todos los bienes del automotor.- Con lo que se da por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación firman de conformidad los intervinientes, todo por ante mi, Oficial de Justicia que doy Fe.-